



## ACUERDO PCSJA19-11210

8 de febrero de 2019

*“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018 que remitió procesos civiles de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar a la de San Gil”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo decidido en la sesión del 6 de febrero, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo PCSJA18-10948 del 13 de abril de 2018, se adoptó como medida de descongestión, en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, la remisión a la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, de 141 procesos civiles para fallo, que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

Que la medida fue prorrogada mediante acuerdos PCSJA18-11112 del 28 de septiembre y PCSJA18-11142 del 31 de octubre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentó a la Corporación documento técnico en el que se evidencia la necesidad de continuar con la medida, con el fin de que la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de San Gil pueda proferir las sentencias de todos los procesos asignados.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.º Prórroga.** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2019 la medida transitoria adoptada mediante el Acuerdo PCSJA18-10948 del 13 de abril de 2018, que remitió procesos civiles de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar a la de San Gil.

**ARTÍCULO 2.º Envío de procesos.** La Secretaría de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar enviará a la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil, 52 procesos que se encuentren en estado de fallo del más reciente al más antiguo y que se tramitan de conformidad con el Código de Procedimiento Civil, para su reparto equitativo entre los tres despachos que la conforman.

**ARTÍCULO 3.º Seguimiento.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander informará al Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, el cumplimiento de la medida por parte a la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

Acuerdo PCSJA19-11210 del 8 de febrero de 2019 *"Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018 que remitió procesos civiles de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar a la de San Gil"*  
Hoja 2

**ARTÍCULO 4.º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta (E)

UDAE/PCSJ  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ